

Secretaria: A despacho de la señora juez, el presente proceso para ordenar la valoración psicológica a las partes.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1936

Santiago de Cali, septiembre doce de dos mil veintidós

PROCESO: REGULACION CUOTA ALIMENTARIA Y VISITAS

DTE: OSCAR EDUARDO PARRA BAMBAGUE

DDO: CAROLINA CARDONA DELGADO

76001-31-10004-2021-00048-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, se dispone:

Oficiar al instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses para que practiquen sendas valoraciones psicológicas a Oscar Eduardo Parra Bambague y a Carolina Cardona Delgado, la cual entre otras situaciones inherentes a dicho examen, deberá establecer el comportamiento de los mencionados dentro de la relación padre-madre con su hija menor de edad Dulce María Parra Cardona.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 153 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Septiembre 13 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ed4429ac7f41eab91031cfad27196d12e290edca2e63b457f8a4a8a7c4da8e**

Documento generado en 12/09/2022 01:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>